



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE COLON (B.S.AS)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO 2816.-

ARTICULO PRIMERO: Autorícese Al Departamento Ejecutivo a otorgar en concesión al Auto Moto Club Colón, en un predio de 31 hectáreas, 58 áreas, 65 centiáreas ubicado en Ruta Nacional Nro. 8 y Prolongación de Avenida San Martín cuyos datos catastrales son: Circ. 1, Secc. G, Quinta 97, Partida 2.601; Quinta 98, Parcela 1, Partida 10.044; Quinta 98, Parcela 2, Partida 2.602; Quinta 101, Partida 2.608; Quinta 102, Parcela 1, Partida 2.609; Quinta 102, Parcela 2, Partida 2.610; Fracción Quinta 105, Partida 2.613; Quinta 106, Partida 2.614; Circ. I, Secc. L, Chacra 140, y de acuerdo al bosquejo anexo al Expediente Nro. 4024-277/2007 caratulado "Auto Moto Club Colón s/ Su solicitud". Queda autorizado el Departamento Ejecutivo a firmar los convenios necesarios para poner en vigencia la presente Ordenanza.-

ARTICULO SEGUNDO: Dicha concesión será por un término de treinta (30) años contados a partir de la firma del respectivo contrato, y se dispondrá para la construcción de un circuito para competencias de autos, motos y karting, según plano y memoria descriptiva que deberá presentar el AUTO MOTO CLUB COLON en un plazo de sesenta (60) días a partir de la firma del contrato y que deberá ser aprobado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Plan de Obras que se convenga deberá establecer ETAPAS QUINQUENALES de realización, debiendo el Departamento Ejecutivo controlar que las obras convenidas en cada ETAPA QUINQUENAL se concreten en su totalidad dentro de los correspondientes plazos. Asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante toda la información surgida de las verificaciones a las que obliga realizar la presente Ordenanza.-

ARTICULO TERCERO: Todas las mejoras que se realicen sobre el predio pasarán al patrimonio del Municipio una vez cumplido el plazo por el que se otorga la concesión o en cualquier otra circunstancia en que se disponga la finalización anticipada del mismo.-

ARTICULO CUARTO: El Auto Moto Club Colón deberá realizar las mejoras en un todo de conformidad a los planos y memoria descriptiva que oportunamente sean presentados y aprobados y de acuerdo a los plazos allí establecidos. Del mismo modo será obligación del Auto Moto Club Colón mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y limpieza.-

ARTICULO QUINTO: La Municipalidad de Colón se reserva el derecho de solicitar al Auto Moto Club Colón ceda gratuitamente y sin ningún tipo de cargo el uso de las instalaciones al propio Municipio, a instituciones locales y para fines de interés público, sin entorpecer las actividades propias del Auto Moto Club Colón, debiendo acordarse en el contrato concesión los mecanismos que se deberán seguir, para validar la solicitud.-

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento por parte del Auto Moto Club Colón de las obligaciones impuestas por esta Ordenanza, como de los plazos a los que se comprometieron a realizar las mejoras, y de las demás obligaciones que se impongan en el convenio que oportunamente se celebre, dará derecho al Departamento Ejecutivo, previa intimación para subsanar la falta, a rescindir el presente sin derecho a indemnización alguna al Concesionario.-

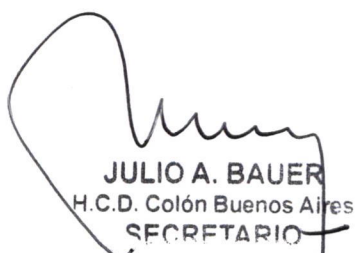
ARTICULO SEPTIMO: El Departamento Ejecutivo arbitrará a través de Asesoría Letrada los medios necesarios a los efectos de lograr la rescisión o modificación de todo convenio de uso y ocupación que hubiese otorgado con anterioridad a la sanción de la presente norma.-

ARTICULO OCTAVO: Deróguese la Ordenanza Nro. 2748/08.-

ARTICULO NOVENO: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS.AS.), A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN SESION ORDINARIA.-

Expedientes Nro. 4416 y 4526.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


27.11.08